

HERNÁN SILES ZUAZO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios dispone de maquinarias e implementos agrícolas adquiridos bajo el Convenio Puerto Norte, República Argentina, que se hallan aun sin destinos específicos almacenados en la estación Guaracachi, Santa Cruz, y otros puntos del país.

Que la Corporación Regional de Desarrollo de Pando (CORDEPANDO) tiene la responsabilidad de importantes programas agrícolas que utilizaran al mencionado departamento, para cuya realización necesita de maquinarias y equipos agrícolas.

Que es preferente preocupación del Gobierno Constitucional impulsar el desarrollo agrícola del departamento Pando, dentro del programa de potenciamiento económico del país.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se dispone que el Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios conceda y transfiera a la CORPORACION REGIONAL DE DESARROLLO DE PANDO (CORDEPANDO), sin pago alguno y con cargo a su presupuesto, CUARENTIOCHO (48) tractores adquiridos bajo el Convenio Puerto Norte, Argentina, con destino a labores agrícolas dentro de los programas de fomento de la entidad beneficiaria.

Los señores Ministros de Estado, en los despachos de Planeamiento y Coordinación y Asuntos Campesinos y Agropecuarios, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento el presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitres días del mes de septiembre de mil novecientos ochei y tres años.

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, José Ortiz Mercado, Federico Alvarez Plata, Manuel Cardenas Mallo, Roberto Jordan Pando, Hernando Poppe Martinez, Fernando Baptista Gumucio, Alcides Alvarado Daza, Roberto Mur Gutierrez, Ramiro Barrenechea, Javier Torres Goitia, Carlos Carvajal Nava, Simon Yampara, Jorge Medina Pinedo, Jaime Ponce Garcia, Benjamin Miguel Harb, Mario Rueda Peña, Jorge Agreda Valderrama, Oscar Villa Urioste.